BOLETÍN OFICIAL SALTA

ANEXO

Edición N° 20.873

Salta, martes 24 de noviembre de 2020

DECRETO N° 782/20
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1067/20

Secretaría General de la Gobernación
Gobierno de Salta

12746

Salta, JULIO de 2.001

012746

Plano de:

MENSURA, UNIFICACION Y LOTEO

Departamento: CAPITAL

Ciudad : SALTA

Barrio : DEMOCRACIA

Propietario: PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 782

Título inscripto en : Cédula Parcelaria

Nomenclatura catastral : Fracción: B2 y B3

Sección: P

Mat.: 113.735 – 137.858

Antecedentes gráficos: PLANOS: 9.385–10.167–10.365–11.661–L.Catastral

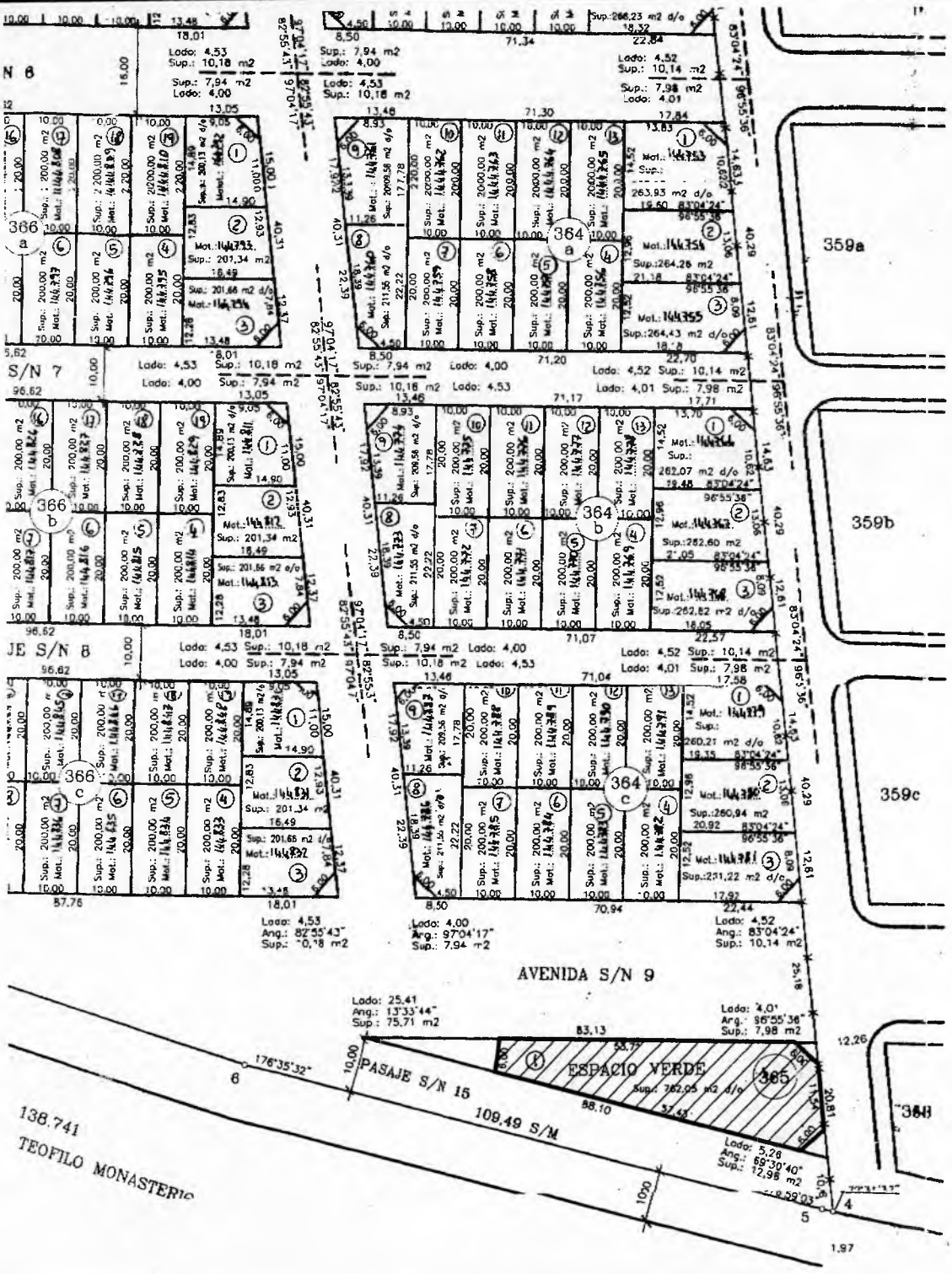

Croquis de Ubicación

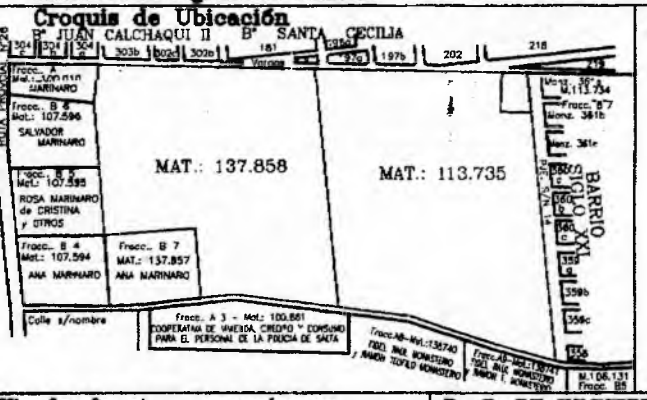

Sellados

EXENTO DE SELLADO

RINAA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

Visado de otros organismos

Visado 05/08/04

D. G. DE INMUEBLES

PROGRAMA REGISTRO TECNICO
APROBADO
06 SEP 2004 Expte. Nº 134
MATRICULAS SIGNADAS
06 SEP 2004 Expte. Esc.

Plano Aprobado s/Resoluc. Nº 34124
y Ordenanza Municipal Nº 12183/04

GOBERNACION
FOLIO 3
DPTO. NUMERACION

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 2 DPTO. NUMERACIÓN

1067

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representando en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, **DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN, DNI N° 11.539.798**, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N°, Block 2°, 1° piso del Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra, la **LIC. GLORIA FERNANDA PORTILLO**, D.N.I. N° 24.449.964, con domicilio en____, en adelante **"LA CONSULTORA"**, acuerdan formalizar el presente Contrato de Consultoría, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATANTE" contrata los servicios de **"LA CONSULTORA"** a fin de que preste asesoramiento en la Contratación tramitada bajo Expte. n° 011-185377/2020-0, para la importación de insumos médicos: TEST ARTRON COVID-19 IgM/IgG, para la detección temprana del COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio de la Provincia de Salta - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley 8188 y prorrogado por su similar n° 8206.-----------------------

SEGUNDA: "EL CONTRATANTE" encomienda a **"LA CONSULTORA"** y ésta acepta las tareas de asesoramiento en materia de importación, a través de informes técnicos y/o cualquier otra herramienta o intervención técnica correspondiente al ejercicio propio de la profesión, sobre todas las cuestiones que resulten necesarias para lograr la importación, por parte de esta provincia, de insumos médicos: TEST ARTRON COVID-19 IgM/IgG de la firma MARA-KA TRADING COMPANY, representante oficial de dicho insumo.-------------------

Dr. Diego Pérez Peralta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

1067

TERCERA: **"LA CONSULTORA"** está obligada guardar secreto de los datos informaciones, fundamentos, conclusiones y todo instrumento u opinión que formen parte de los informes técnicos mencionados, de las circunstancias o de los elementos aportados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento con motivo de los mismos. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado el contrato.----------

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el inicio del procedimiento de la Contratación que se tramita bajo Expte. n° 011-185377/2020-0 y hasta la efectiva materialización de la importación, objeto de la presente. Su vencimiento y caducidad operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo emergente, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **"LA CONSULTORA"**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.--------

QUINTA: **"EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios por el servicio encomendado y realizado, hasta la adquisición de los insumos establecidos en la cláusula primera, la suma, en pesos argentinos, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total sobre el valor facturado en la contratación realizada en autos 011-185377/2020-0. Dicha suma será abonada una vez cumplida y lograda la importación en esta provincia, de los insumos detallados en el ARTICULO 1 del presente, previa conformidad y aprobación de la misma por **"EL CONTRATANTE"** de acuerdo a la efectividad del objeto del presente y contra entrega de factura o recibos impresos según normas impositivas vigentes, debidamente conformado.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. NUMERACIÓN

1067

Queda establecido que **"LA CONSULTORA"** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.----------

SEXTA: "LA CONSULTORA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"EL CONTRATANTE"** lo hubiere autorizado para hacerlo.----------

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato de consultoría no podrán ser cedidos en todo o en parte.----------

OCTAVA: Quedan a cargo de **"LA CONSULTORA"** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.----------

NOVENA: "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa, judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **"LA CONSULTORA"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

Dr. Diego Pérez Peralta
FISCAL DE ESTADO

DECIMA: "LA CONSULTORA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a **"EL CONTRATANTE"** con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1067

Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.---------------

-------- En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes ______________ de 2020.

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Casa Central:
Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.

Of de Servicios - Ciudad Judicial:
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n - P. Baja
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 12.30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

RESTOM GILABERT María Victoria
2020.11.23 18:24:25 -03'00'

BOLETÍN OFICIAL
SALTA

@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar